



**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 82 /23**

Rawson, 08 de Septiembre de 2023

**VISTO:** El expediente N° 41.279, año 2023, caratulado: “CHUBUT DEPORTES SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA R/ ANT. CONTRATACION DE INDUMENTARIA DEPORTIVA PARA LOS JUEGOS EVITA 2023 (EXPTE N° 545/2023 CHD.SEM)”; y

**CONSIDERANDO:** Que los presentes actuados son elevados en esta nueva oportunidad habiéndose tramitando un concurso de precios para la contratación de marras.

Que en tal estado, se han expedido el Asesor Legal a fs. 371 mediante dictamen N° 34/23; y el Contador Fiscal a fs. 373 mediante dictamen N° 253/23.

Que analizados los antecedentes obrantes en autos, debe decirse en primer término que los actuados cumplen con los requisitos del Acuerdo 443/21 TC.

Que sin embargo se observa que una de las ofertas preadjudicadas, -presentada por Pico Florencia- debió ser rechazada in limine por no cumplir con las condiciones de pago determinadas en los pliegos de bases y condiciones.

En efecto, este Tribunal considera propicio lo dictaminado por los asesores intervinientes, pudiendo impulsarse una Contratación Directa atento a lo dispuesto por el artículo 5 inc. “n” del Reglamento de Compras y Contrataciones del organismo interesado, debiendo dejar constancia de que se cuenta con suficiente saldo en la partida presupuestaria a la que se pretendería imputar el gasto.

Que lo antedicho no obsta a las circunstancias excepcionales planteadas en el caso de marras, donde impera una premura para finiquitar la contratación que permita hacerse con la indumentaria deportiva para los representantes que participen en Juegos Nacionales Evita. Al respecto el Directorio deberá constatar y valorar si los montos de contratación se ajustan a los precios de

mercado, a los efectos de garantizar y resguardar la correcta administración de los fondos, tutelando el interés público que impera en toda contratación y así adoptar la decisión que estime corresponder, dejando constancia de que la misma es de su exclusiva responsabilidad.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA**

Que comparte los dictámenes y considerandos que anteceden, siendo la continuidad de la presente contratación de exclusiva responsabilidad de las autoridades del organismo interesado.

Que Chubut Deportes SEM hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese, notifíquese y cumplido archívese.

jcv

Voc. En ej. De la presidencia Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Ante Mí: Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES